



Resolución Jefatural

N° 257-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 20 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 544-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 021063-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria

2020, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 544-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 20 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 544-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los ochenta (80) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los ochenta (80) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los ochenta (80) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los ochenta (80) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 544-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDER CHAVEZ CORDOVA	71610753	5510	2025
2	ANA LUCIA MIRELLA ALBAN VARGAS	72704046	1589	2025
3	ANA LUCIA REQUEJO JIMENEZ	70224018	6650	2025
4	ANDREA LISSET ESPINOZA GARCIA	74318100	2961	2025
5	ANDRES JEAN PIER MONDRAGON SOSA	70357857	3000	2025
6	ANGELICA MARIA DURAND JARA	70363153	8814	2025
7	ARIANA KELY MARIN ASTUHUAMAN	60323370	4980	2025
8	AYDE REYNA BELIZARIO PARICAHUA	75277126	5623	2025
9	BETSAVE ROXANA TEVES SILVA	76685307	6929	2025
10	BLICKER DENNY SOTA CHURATA	73032140	5844	2025
11	BRENDA RASHIRA GAVILAN PAUCAR	71637220	6315	2025
12	BRIGGETTE MILENA BERRU HOLGUIN	73435528	2358	2025
13	CANDY NADITH MALDONADO FERNANDEZ	76136563	7837	2025
14	CARLOS ALBERTO EGUSQUIZA CORNELIO	72204914	102571	2025
15	CARMEN ROCIO DE LA CRUZ AGUILAR	74880802	3803	2025
16	CECILIA NUÑEZ DE LA TORRE SARAVIA	71417238	2064	2025
17	CYNTIA YANET LOAIZA CCOYA	74395647	3404	2025
18	DANI LUCECITA VENTURA OLIVARES	75513679	5648	2025
19	DAYLA SHAMERLY PEÑA AEDO	75347679	729	2025
20	DIANA MARLENI VILLANUEVA ROMERO	70854253	7854	2025
21	ERICKA JULISA GALLEGOS ROMERO	75998479	899	2025
22	ERICKSON JHON LAYZA SEGURA	72904050	6196	2025
23	GIANELLA MONICA CABELLO MILLA	70892400	2892	2025
24	GINA KAROL CONTRERAS ESPINOZA	70875107	1569	2025
25	GRISETH MELANIE SALAS GAMARRA	70106369	2167	2025
26	GUSTAVO NINO CHUQUIPURA PUMA	72720122	2135	2025
27	HARVEY ALI RAZURI ESPINOZA	72904788	943	2025
28	HEIDY ANALI LOPEZ CCATAMAYO	72293387	5022	2025
29	ISAAC JOEL QUISPE ÑAHUI	70437166	5200	2025
30	JAIRO ARQUIMIDES GUTIERREZ RAMOS	72637153	3805	2025
31	JEAN MARCO CHAVEZ NAVARRO	71974738	8121	2025
32	JEAN PAUL PARIONA ARMACANQUI	72519250	2176	2025
33	JEANPIER CLARO CIENFUEGOS	71900249	2139	2025
34	JESÚS ALBERTO BAES ESPINOZA	70378519	85506	2024
35	JESUS JHONATAN BERRIOS BORJA	48686920	6579	2025
36	JHAN FERNANDO RAFAEL MARCOS	72879973	7807	2025
37	JHEYSON ELMER MUÑOZ MURGA	73125219	6868	2025
38	JHOJAN JIMS LUCAS JIMENEZ	70679254	7143	2025
39	JHON ALBERTO CAMONES ESTEBAN	61965916	1731	2025
40	JHONY BELTRAN AREVALO RUIZ	75522428	300	2025
41	JOCELIN JINA CERVANTES ISHTAY	60500623	8353	2025
42	JOHAN GREIT CERRON ATACHAO	70020594	3590	2025
43	JORGE ARMANDO ODAR OTOYA	73673951	849	2025
44	JORGE LUIS BARTRA PIZANGO	75853683	4810	2025
45	JORGE VICTOR GASPAS GABRIEL	76155208	8754	2025
46	JOSE ANTONY HUACHO CRUZ	72390762	1	2025
47	JOSUE ALBERTO SANCHEZ CORTEZ	72682642	8354	2025
48	KATHERINE LIZ POLO CHINCHAY	72489864	3480	2025
49	KEYLA KEREN FLORES SALDAÑA	73503656	820	2025
50	LEYDY GIOMIRA CALERO ESCOBAR	75433536	2648	2025
51	LILI DORITA HUARIPATA CERQUIN	73615800	903	2025
52	LILIANA ESTRELLA PEÑA SONCCO	70289201	5414	2025

53	LIZBETH ROCIO CHIPANA TITO	75108461	3427	2025
54	MARCO ANTONIO RONCAL CABRERA	70171966	1775	2025
55	MARIO JEAN FERNANDO QUISPE RAÁ	70995233	995	2025
56	MARJHORIE ALESSANDRA VARGAS ESTEVES	77411277	5919	2024
57	MARLY NICOLE ESPINOZA TRILLO	75190995	4206	2025
58	MERY LAURA PEDRAZA ZAMORA	72254070	2486	2025
59	MILLER ERWIN TORRE RAMIREZ	70819718	377	2025
60	MIRIAN CLAUDIANA NUÑEZ MENDIETA	70057900	7005	2025
61	MIRIAN CONDORI HUANCO	70461309	5533	2025
62	NATALI JENNIFER JIMENEZ SANGAMA	75949955	2465	2025
63	PATRICIA DE LA FLOR ROBLES ARMAS	73521881	1	2025
64	PATRICIA MARIBEL HERRERA MORENO	70514912	3001	2025
65	PEDRO RAUL RODRIGUEZ MAURICIO	70227090	66	2025
66	ROBERTO LUNA PAUCCARA	74959019	4942	2025
67	ROLANDO ENZO DAVID SOSA TORRES	73681075	5002	2025
68	ROMARIO MAQUI RIMACHE	71901869	6968	2025
69	ROSA MAGALY RAMIREZ JIMENEZ	75540648	440	2025
70	ROSSEL YELSSIN RIVERA YARESI	60490434	1955	2025
71	RUTH MARIELA CHIPANA CHAMBI	75416334	2900	2025
72	SALEM CASTILLO CHIPANA	70146908	86631	2025
73	SEBASTIÁN ELIEL DOMÍNGUEZ RIPA	70314011	2249	2025
74	SHAKIRA YESENIA CHAISA HUALLPA	74245482	99459	2025
75	SILVIA FERNANDA NUÑEZ PINILLOS	72402226	2274	2025
76	TATI LISSLI ALEJO GARCIA	71888878	4240	2025
77	THALIA NAYELI ACOSTA VASQUEZ	74354869	4435	2025
78	WENDY CHUNGA MILLONES	73744102	8197	2025
79	YANDERY ABIGAIL RAMAICUNA FLORES	75257809	3002	2025
80	YESSY MARIBEL MAMANI INCACUTIPA	72506724	2527	2025